



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18107226-GDEBA-OPNYAMDCGP- Convenio con la Asociación Civil Colectiva por un Mundo Igualitario-Fortalecimiento Comunitario.

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-18107226-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado su Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Colectiva por un Mundo Igualitario a cargo del proyecto "Pilares de Amor" en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, con una duración de nueve (9) meses a contados partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 188/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia, se aprobó el Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, el Acta Acuerdo y sus Anexos I, II y III;

Que por RESOL-2017-318-E-GDEBA-MDSGP de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el monto del referido Programa, cuya vigencia rige a partir del 1° de mayo de 2017;

Que por RESO-2021-1139-GDBA-MDCGP, de fecha 9 de junio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes y del Programa Operadores de Calle, a partir del 1° de abril de 2021;

Que la Institución destina veinte (20) becas de la modalidad Centro de Día, para ser ocupadas por niños, niñas o adolescentes de hasta dieciocho (18) años de edad, en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Qué asimismo, conforme lo establecido en la cláusula quinta, la Institución debe rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención;

Que se adjunta Proyecto Institucional, nota de solicitud de convenio, copia del Documento Nacional de Identidad del firmante, Actas de designación de autoridad y Estatuto, Clave Bancaria Uniforme - CBU de la Institución, Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad – REPOC, Certificado de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas e Inscripción en AFIP;

Que en número de orden 12, luce el convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2021-19364313-GDEBA-OPNYAMDCGP);

Que en número de orden 13, toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en número de orden 16 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 18, el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la Solicitud del Gasto con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 25, interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 27, ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 29 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 33, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto Nº 510/2021 y el artículo 3º del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Colectiva por un Mundo Igualitario a cargo del proyecto "Pilares de Amor", en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, con domicilio en calle Vieytes 209 (local), localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la cantidad de veinte (20) becas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de nueve (9) meses contados a partir del 1º de abril del año

2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2021-19364313-GDEBA-OPNYAMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 –Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 99 Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999– Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.